

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00434-00

Bogotá, D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como la demandante no atendió la orden dispuesta en providencia del 9 de diciembre de 2022, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

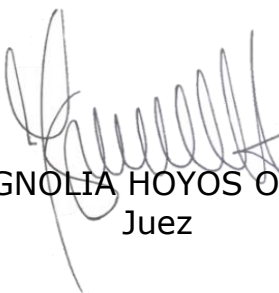
PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en esta causa. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de las partes, y del desglose de los documentos aportados (art.114 y 116 del CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 042 FECHA 13-MARZO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

Kr

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0e0ab6890859336dbfa88c9ae87ce4bc4293e6c38d2f3bd8a81e903861ba4d**

Documento generado en 10/03/2023 12:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>